

**69-TEG-2011**

**TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis.

A sus antecedentes el oficio remitido por la Sección de Control de Ingresos del Departamento de Afiliación y Recaudación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, mediante el cual informan que el señor Oscar David Linares Padilla desde agosto de dos mil once no es cotizante activo de dicho instituto (f. 52).

Antes de resolver lo pertinente sobre la continuación del presente procedimiento, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

Es preciso señalar que el presente procedimiento inició bajo el ámbito temporal de validez de la Ley de Ética Gubernamental –en lo sucesivo LEG– que estuvo vigente del uno de julio de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Dicha normativa fue reemplazada por su homónima vigente, cuyo artículo 62 establece que: “Los procedimientos administrativos iniciados que estuvieren pendientes al tiempo de entrar en vigencia la presente Ley, se continuarán tramitando de conformidad a las disposiciones legales con que fueron iniciados”, A su vez, como consecuencia lógica de esa premisa, a tales procedimientos se debe aplicar el antiguo Reglamento de la LEG, cuya esfera temporal de aplicación cesó con la aplicación de la misma.

Por otra parte, el artículo 62 del Reglamento de la LEG derogada, establece que los procedimientos suspendidos podrán reactivarse si dentro de los siguientes cinco años el denunciado adquiere nuevamente la calidad de servidor público; de lo contrario se archivará el expediente.

Al respecto, este Tribunal advierte que con el informe remitido por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social se confirma que el señor Oscar David Linares Padilla dejó de laborar en el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano desde agosto de dos mil once, tal como consta en el acta de notificación agregada a folio 22 del presente expediente; además, se verifica que actualmente no ejerce funciones dentro de la Administración Pública.

En ese sentido, en virtud que han transcurrido más de cinco años desde que el señor Oscar David Linares Padilla perdió la calidad de servidor público, corresponde finalizar anticipadamente el mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la LEG derogada.

En consecuencia, y con base en las disposiciones citadas, este Tribunal **RESUELVE:**

*Sobreséese* el presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el señor Oscar David Linares Padilla, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

*Notifíquese.*

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN